



CONVENIO N°009 -2020-MINAGRI-SG

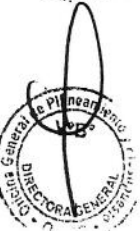
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

NOMBRE DE LA INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA - CUI 2083865

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, en adelante MINAGRI, con Registro Único de Contribuyente N° 20131372931, a través de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, representada por el Secretario General, señor LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43326954, con domicilio legal en la Av. Alameda Del Corregidor N° 155, del distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, designado mediante Resolución Ministerial N° 318-2019-MINAGRI, del 04 de octubre del 2019 y facultado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI, de fecha 12 de enero de 2020, y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, con Registro Único de Contribuyente N° 20154469941, debidamente representado por su Alcalde señor ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04743005, acreditado con Credencial de fecha 07 de noviembre de 2019, otorgado por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto, por el periodo de 2019 al 2022 y autorizado a suscribir el Convenio mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2020-MPMN de fecha 20 de febrero de 2020, señalando domicilio legal en la Calle Ancash N° 275, Moquegua, en adelante LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:



[Handwritten signature]



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL MINAGRI**, es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que comprende las tierras de uso agrícola y de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento, la flora y fauna, los recursos hídricos, la infraestructura agraria, el riego y utilización de agua para uso agrario, los cultivos y crianzas. así como la sanidad, la investigación, la extensión y la transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, conforme a la Política Nacional Agraria y en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público, tiene autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo 131 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Como gobierno local, tiene por finalidad promover el desarrollo económico local de la provincia



de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua, así como apoyar la actividad agropecuaria, agroindustrial, empresarial de su ámbito, promocionando el manejo tecnificado de los cultivos y crianzas.

Toda referencia a **MINAGRI** y **LA MUNICIPALIDAD**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 2.1. Mediante el artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, de fecha 22 de noviembre de 2019, relacionado a las Inversiones con financiamiento del Gobierno Nacional, autoriza en el Año Fiscal 2020, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales de las inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante Decreto Supremo, previa suscripción del convenio respectivo.
- 2.2. Mediante Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, es la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del mencionado Pliego 013, responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los artículos 1 y 2 de la norma en cuestión.



**CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 3.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.4 Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 3.5 Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.6 Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.
- 3.7 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 3.8 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería
- 3.10 Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y sus modificatorias.
- 3.11 Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria",





aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2019.

- 3.12 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de enero de 2019, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad entre **LAS PARTES** que permitan lograr la transferencia de recursos del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento de la ejecución bajo la modalidad de Administración (administración directa o contrata) del proyecto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**, asignado con el Código Único de Inversiones N° 2083865, en adelante la **INVERSIÓN** así como las actividades de verificación y seguimiento de la ejecución de la **INVERSIÓN**.



El objeto, así como las actividades, compromisos y derechos que se deriven del presente Convenio, deberán enmarcarse en lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad sobre la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derechos derivados u otorgados en inobservancia de lo dispuesto por la presente Cláusula, devendrá en nulo o inexigible.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por **LAS PARTES** hasta la culminación de la **INVERSIÓN**, lo que se convalida con Resolución de aprobación de la liquidación física y financiera y de la reversión de los saldos de corresponder.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

6.1 El **MINAGRI**, se compromete a:

- 6.1.1. Realizar las acciones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la autorización mediante Decreto Supremo de una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento de la ejecución de la **INVERSIÓN**.
- 6.1.2. Transferir, luego de aprobada la modificación presupuestaria, y solo hasta por el monto aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del año fiscal respectivo, los recursos para la ejecución de la **INVERSIÓN**, previa conformidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del **MINAGRI**.





6.1.3. Efectuar, a través de la Dirección General de Ganadería (DGGa) el monitoreo de las metas físicas y financieras de la **INVERSIÓN**, en coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del **MINAGRI**, presentando reportes trimestrales.

**6.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:**

6.2.1. Remitir a la DGGa, en un periodo no mayor de quince (15) días antes del inicio de la ejecución de la **INVERSIÓN** en versión digital, la siguiente documentación:

- El Plan Operativo Anual de la **INVERSIÓN**.
- El Cronograma mensualizado de metas físicas y financieras para la ejecución de la **INVERSIÓN**.
- Expediente técnico aprobado y/o actualizado.

6.2.2. Asumir la responsabilidad de la calidad técnica del expediente técnico y la ejecución de la **INVERSIÓN** y las acciones de supervisión que correspondan.

6.2.3. Incorporar en su presupuesto institucional, la desagregación de recursos efectuada por el **MINAGRI**, previo al inicio de la ejecución de la **INVERSIÓN**.

6.2.4. Utilizar los recursos transferidos por el **MINAGRI** única y exclusivamente en la ejecución de la **INVERSIÓN** materia del presente Convenio, garantizando la ejecución de la totalidad de los recursos transferidos por el **MINAGRI**.

6.2.5. Ejecutar el gasto de los recursos transferidos por el **MINAGRI** con criterios de eficiencia, transparencia y oportunidad, en el marco de la normatividad vigente y las normas inherentes a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el cual es de su exclusiva responsabilidad, por ser la Unidad Ejecutora de la **INVERSIÓN**.

6.2.6. Ejecutar la **INVERSIÓN** de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas complementarias.

6.2.7. Brindar oportunamente a la DGGa toda la información que requiera para el monitoreo de la **INVERSIÓN**, así como permitir su verificación en campo.

6.2.8. Informar mensualmente a la DGGa, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente los avances físicos y financieros de la **INVERSIÓN** materia de transferencia.

6.2.9. Registrar el avance, modificaciones, paralizaciones, entre otros en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS de la Contraloría General de la República.

6.2.10. Remitir a la DGGa, copia de la Resolución de la aprobación de la liquidación físico y financiera de la **INVERSIÓN**, en el plazo máximo de quince (15) días calendario posteriores a la citada aprobación.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



Municipalidad Provincial MARISCAL NIETO

- 6.2.11. Cumplir con los procesos del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2.12. Efectuar el cierre de la **INVERSIÓN** en el Banco de Inversiones.
- 6.2.13. Verificar la adecuada aplicación del presente Convenio en el marco del Sistema Nacional de Control, a través del Órgano de Control Institucional.
- 6.2.14. Mantener en sus archivos, por un período no menor de diez (10) años posteriores a la finalización del presente Convenio, las rendiciones de cuentas, movimiento de fondos, libros contables, Plan Operativo del Proyecto, Expediente Técnico de la Obra, Acta de Recepción de Entrega de la Liquidación y Transferencia valorizada, así como toda la documentación sustentatoria de los gastos efectuados de la **INVERSIÓN**.
- 6.2.15. Asumir con cargo al presupuesto de **LA MUNICIPALIDAD**, el costo del incremento de ejecución de la **INVERSIÓN**, en caso se presenten modificaciones.
- 6.2.16. Revertir los saldos no utilizados en la ejecución de la **INVERSIÓN**, incluidos los intereses al **Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central**, conforme lo establecen las disposiciones emanadas por el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y demás normas en la materia.



**CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN**

La desagregación de los recursos que se autorizarán mediante Decreto Supremo a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, se realizará con cargo a los recursos previstos en el año fiscal respectivo, del Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, conforme a lo siguiente:



**NOMBRE DE LA INVERSIÓN:**

**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA - CUI 2083865.**



**7.1. MONTO DE LA INVERSIÓN: MONTO ACTUALIZADO**

**S/ 21 166 343,63** (Veintiún millones ciento sesenta y seis mil trescientos cuarenta y tres con 63/100 Soles).

**7.2. MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO A CARGO DEL MINAGRI:**

**S/ 11 428 784, 00** (Once millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles).





**7.3. ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:**

<b>Pliego</b>	:	013	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
<b>Categoría Presupuestal</b>	:	900 2	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS.
<b>Fuente de Financiamiento</b>	:	1	RECURSOS ORDINARIOS
<b>Genérica de Gasto</b>	:	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

- 8.1 **LAS PARTES** acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a supervisar la ejecución de la **INVERSION**, así como presentar a la DGGA informes mensuales de los avances físicos y financieros y los principales indicadores de resultados.
- 8.2 **LAS PARTES** acuerdan que la DGGA está facultada a realizar el seguimiento y monitoreo de los avances de la ejecución física y financiera de la **INVERSIÓN**, su administración y la correcta utilización de los recursos asignados al mismo hasta la liquidación de la misma.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio debe efectuarse mediante Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente instrumento legal y dentro de su vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

10.1. Son causales de resolución del presente Convenio:

- Por impedimento de carácter legal.
- Por incumplimiento injustificado de los compromisos estipuladas en el presente Convenio; para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho. De corresponder se informará a la Contraloría General de la República, para la adopción de las acciones legales a que hubiera lugar.
- Por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impida de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones contraídas; en este caso, la parte que incumple quedará exenta de responsabilidad.



10.2. La concurrencia de cualquiera de las causales mencionadas en el numeral anterior, comunicada por alguna de las partes, resuelve el convenio, dándose por concluidas las actividades y compromisos asumidos, a partir de los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación de la causal.



10.3. Cada una de las partes, debe elaborar un informe completo de los avances en la ejecución de la **INVERSIÓN**, así como del cumplimiento de las obligaciones asumidas, hasta la fecha de resolución.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las divergencias, conflictos o controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán solucionadas mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y objetivos comunes, comprometiéndose a realizar los mayores esfuerzos para lograr una solución armoniosa dentro de la normatividad vigente, en el marco del espíritu de colaboración entre las partes.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en el término de diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, las mismas deben ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, sometiéndose LAS PARTES a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje administrado por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, en la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL**

12.1 Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio **LAS PARTES** designan a los/las siguientes coordinadores/as:

Por **MINAGRI**:

- Un (01) Representante de la Dirección General de Ganadería.

Por **LA MUNICIPALIDAD**

- El Gerente Municipal

12.2 **LAS PARTES** deben comunicar por escrito, en un plazo de diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, los nombres de las personas a cargo de la coordinación.

12.3 Los Coordinadores informarán trimestralmente el estado de la ejecución del Convenio a **LAS PARTES** correspondientes. Esta información será exigible desde la suscripción del Convenio hasta su vencimiento, para la toma de decisiones que corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes expresan que ninguna oferta de pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la ley, así como las acciones para la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudiera corresponder.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN**

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

15.1 **LAS PARTES**, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o





indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

- 15.2 **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.
- 15.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS**

- 16.1 Para los efectos del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 16.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 16.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares idénticos y originales, en la ciudad de Lima a los 24 días del mes de febrero del año 2020.



Por MINAGRI

**LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA**  
SECRETARIO GENERAL



Por LA MUNICIPALIDAD

  
**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**  
ALCALDE